

dre questa presente para juntamente con ellos hazer e otorgar esta escriptura e yo el dicho Sebastian de Piqueras e la dicha Mari Sanz damos e otorgamos la dicha liçençia a vos las susodichas segun que por vos nos es pedida....⁷

Como puede verse, todas las mujeres de la familia piden consentimiento para otorgar la escritura, salvo la viuda y madre de la familia que se equipara con los hombres (sus hijos y el yerno) al actuar independientemente sin necesidad de permisos, y otorgándolo ella a sus hijas.

* El 15 de diciembre de 1588 Doña Isabel de Solís, viuda de Gabriel de Espinosa, compareció ante el escribano para legalizar dos actos: de una parte el trueque acordado con Pascual Martínez de Los Blancares sobre ciento cincuenta y cuatro almudes de tierra que poseía D^a Isabel en el heredamiento de Los Blancares a cambio de ciento cincuenta y seis almudes y medio de tierras triguales que el dicho Pascual tenía en el mismo lugar; y de otra parte la compra al mismo Pascual Martínez de una parte de casa situada en el heredamiento de Los Blancares y que lindaba con la de D^a Isabel a cambio de mil reales castellanos, equivalentes a treinta y cuatro mil maravedís.

Además del volumen del negocio, estas escrituras destacan por estar firmadas de mano de D^a Isabel de Solís, caso bastante extraño entre mujeres, como veremos.

* Por la misma razón de la magnitud de la compraventa merecen destacarse las escrituras otorgadas por D^a María de Alarcón, viuda de Gaspar de Cantos, ante Pedro Hurtado Armero el día 31 de diciembre de 1588. Por la primera escritura D^a María compra unas casas que Juan de Arroyo (representado por Miguel del Castillo, boticario) tiene en la calle de las Huertas de la villa de Albacete, pagando por ellas mil setecientos reales castellanos. Por la segunda se compromete a pagar a Agustín Guerrero, vecino y regidor de la ciudad de Alcaraz, una deuda de sesenta y seis ducados.

* Aunque no se trata de una escritura de compraventa, podemos incluir en este apartado la situación en que quedaba una viuda por el testamento de su marido. Como ejemplo citamos el testamento de Martín de Cantos Felipe, dado el 19 de marzo de 1592 en la villa de Albacete, donde se establece que

⁷ A.H.P. Albacete, Sección Protocolos, Legajo 1. Escribano Pedro Hurtado Armero, Expediente I bis, f. 78a.